

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don José Antonio González y F. Escalada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 166, seguido ante este Juzgado a instancia de "Hijos Angel Ojeda, S. A., contra José María Piñero Rodríguez, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 166/70, seguidos en este Juzgado contra José María Piñero Rodríguez, circunstanciado en los autos habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal don Francisco Lavandera Urías, en representación de la acción pública; y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado José María Piñero Rodríguez, como autor material de una falta consumada y de otra frustrada, ambas de estafa, a sufrir por la primera, diez días de arresto menor, y por la segunda un día de la misma pena, debiendo pagar a "Hijos de Angel Ojeda, S. A." la cantidad de dos mil pesetas, imponiéndole el pago de dos cuartas partes de las costas comunes, todas las de ejecución y todas las indivisibles, debiendo absolver y absuelvo a dicho acusado de dos improbadas faltas de ocultación de domicilio por las que tam-

bién se seguía este juicio, declarándose de oficio la parte proporcional de costas. Notifíquese esta sentencia al condenado por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado José María Piñero Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Gijón, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 112 de 1970 que se instruyó por este Juzgado por blasfemias, contra dos más y José Manuel Losada Prada, de 28 años, soltero, calderero, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Gijón, cuyo actual domicilio se desconoce, se acordó en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiera para que voluntariamente se persone en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7.1.º derecha, a hacer efectivas las responsabilidades que en él le fueron impuestas, y de no hacerlo y de ser habido por la Fuerza Pública, sea conducido a la Prisión provincial para cumplir en ella el arresto menor de un día que le fue impuesto, más cinco días como arresto subsidiario por la multa impuesta y no satisfecha.

#### Tasación de costas

Disposición 11.ª, registro: 20 pesetas.

Artículo 28, diligencias previas y juicio: 115 pesetas.

Artículo 28, suspensión del juicio: 40 pesetas.

Artículo 29, ejecución de sentencia: 30 pesetas.

Artículo 31, diligenciamiento de 2 exhortos: 50 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial: 150 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio: 138 pesetas.

Multas impuestas a los condenados: 1.500 pesetas.

Total: 2.043 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado José Manuel Losada Prada, la cantidad de seiscientos ochenta y una pesetas, s. e. u. o.

Para que conste y sirva de requerimiento al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

#### Zona de Tineo

#### Término municipal de Tineo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hago saber: Que el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José García García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria, años de 1967, 68 y 69, importantes 4.120 pesetas por principal, más 824 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, pa-

ra los que se presupuestúan 2.500 pesetas, he dictado con fecha 4 de agosto de 1970 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 694 del polígono 59 de Tineo, en términos de la parroquia de San Fructuoso, concejo de Tineo, denominada "Bustabil", de cincuenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas, a pd. de cuarta, y linda: al norte, con la parcela número 695 de H. José García García; al sur, con camino; al este, con la parcela 695 de José García García; y al oeste, con la parcela número 102 de Julián Fernández Alvarez y camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y, remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José García García, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento

de apremio, incluso las de anuncio y subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, a 14 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Rodríguez Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 69, importantes 4.434 pesetas por principal, más 887 pesetas, por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 2.500 pesetas, he dictado con fecha 6 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 256 del polígono 164 de Tineo, en términos de Colinas de Arriba, parroquia de Santiago de Cerredo, concejo de Tineo, denominada "P. Arriba", de sesenta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas, a Pr. de 4.ª, y linda: al norte, con la parcela número 260 de Robustiano Rodríguez Rodríguez; al sur, con camino; al este, con las parcelas números 260 de Robustiano Rodríguez Rodríguez, 257 de Manuel Fernández Pintado, 292 de Manuel Pintado Fernández y 295 de Robustiano Rodríguez Rodríguez; y al oeste, con las parcelas 259 de vecinal y la 264 de Agustín Martínez Rodríguez".

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Rodríguez Rodrí-

guez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso de las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Tineo, 16 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Estanislao Lorenzo Pérez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 69, importantes 3.224 pesetas por principal, más 649 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 6 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 36 del polígono 82 de Tineo, en términos de la parroquia de Santa Eulalia de Tineo, concejo de Tineo, denominada "Muelle", de cuarenta y una área y cincuenta y nueve centiáreas, a pd. de tercera, y linda: al norte, con la parcela número 35 de José Pérez Puente; al sur, con camino; al este, con camino, y al oeste, con las parcelas números 37 de José Pérez Puente y 38 de Emilio Pertierra Fernández".

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del

Estatuto de Recaudación, líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Estanislao Lorenzo Pérez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurra dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 16 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Ambres Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 69, importantes pesetas 2.634 por principal más 527 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.500 pesetas, he dictado con fecha 8 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 1180 del polígono 144 de Tineo, en términos de Arenas, parroquia de Santianes, concejo de Tineo, denominada "Pasares", de treinta y una áreas y noventa y nueve centiáreas, a pd. de

tercera y linda: al norte, con las parcelas números 1178 de Celestino Rodríguez y la 1179 de Antonio Arias Herrero; al sur, con las parcelas 1.285 y 1.287 de José Menéndez García; al este, con la parcela número 1.285 de José Menéndez García; y al oeste, con la parcela número 1.181 de José Menéndez García".

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Ambres Rodríguez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 18 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Luciano Braña Valle, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1968, y 69, importantes 3.369 pesetas por principal más 674 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 8 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embarga-

bienes al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 2319 del polígono 135 de Tineo, en términos de Areñas, parroquia de Santianez, concejo de Tineo, denominado "Cuervo", de treinta y dos áreas y veinticinco centiáreas, a pr. de segunda, y linda: al norte, con la parcela número 2320 de Pilar Rodríguez Alvarez; al sur con camino y la parcela número 1361 de Anselmo Fernández Alvarez; al este, con las parcelas 1360 de Antonio Rodríguez Rodríguez y la 1361 de Anselmo Fernández Alvarez; y al oeste, con Camino".

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Luciano Braña Valle, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 18 de agosto de 1970.—El Recaudador.

—:—

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Herminia Morán Gancedo, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Em-

presarial, años 1967, 68 y 69, importantes 2.828 pesetas por principal, más 566 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 8 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargados al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de inmueble, perteneciente al mismo que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 719 del polígono 144 de Tineo, en términos de Santianes, parroquia de Santianes, concejo de Tineo, denominada "Reguera", de veintisiete áreas y cuarenta y dos centiáreas, a pd. de tercera, y linda: al norte, con la parcela número 718 de Félix de la Uz Martínez, al sur, con la parcela número 726 de Emilio Marcos (Hros); al este, con las parcelas 716 y 720 de Herminia Morán Gancedo; y al oeste, con camino".

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación. líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Herminia Morán Gancedo, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 18 de agosto de 1970.—El Recaudador.

## GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

### Devolución de fianza

A los efectos de reclamaciones por falta de pago de salarios, seguros sociales e impuestos estatales, se hace público que se ha iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por "Trasfalt, S. A.", como garantía de la ejecución de las obras de "Alumbrado del puerto de Ribadesella".

Oviedo, 31 de agosto de 1970.—El Ingeniero Director.

## JUNTA DEL PUERTO DE GIJON

### Concesiones

Cementos del Cantábrico, S. A., solicita autorización para construir dos nuevas vías de acceso desde la estación de Aboño, de esta Junta del Puerto de Gijón, a las factorías de Cementos del Cantábrico y Tudela Veguín en Aboño.

El proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de esta Junta del Puerto de Gijón, durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Junta o en el Ayuntamiento de Carreño, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Gijón, 28 de agosto de 1970.—El Ingeniero Directo, Celestino Moliner Moreno.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## A YUNTAMIENTOS

### DE CASTRILLON

#### Anuncio de subasta de obra

Objeto.—Lo constituye la adjudicación de las obras de construcción de un almacén municipal en Piedras Blancas.

Plazo.—La obra deberá estar totalmente terminada a los seis meses siguientes de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación.—Es de pesetas, 1.822.183,14 pesetas.

Fianza provisional y definitiva.—La provisional es de 36.444 pesetas, la definitiva, del 4 por ciento del importe de la adjudicación.

Exposición de documentos.—En la unidad administrativa de urbanismo y obras, en las oficinas de Secretaría, durante las horas de 9 a 13.

Documentos a acompañar a la proposición. — A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- Documento que acredite la constitución de fianza provisional.
- Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Los documentos que acrediten la personalidad jurídica.
- Carnet de empresa con responsabilidad.
- Documento acreditativo de estar al corriente del pago de Seguros Sociales.
- Documento acreditativo de tener concertada póliza de accidentes de trapajo, con Mutualidades Laborales.

#### Modelo de proposición

Don ....., con D. N. I. número ....., de profesión ....., que vive en ....., con domicilio en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ....., de fecha ....., y "Boletín Oficial del Estado", ..... a cuyos efectos hace constar:

- Ofrece el precio de la licitación rebajado en ..., tanto por ciento.
- Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.
- Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.
- Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.
- Acompaña carnet de empresa con responsabilidad.
- Acompaña documento de estar al corriente en Seguros Sociales.
- Acompaña documento acreditativo de tener concertada póliza de Accidentes con Mutualidades Laborales.

Fecha y firma del licitador.

Presentación de plicas.—Las proposiciones y documentos se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para construcción almacén municipal".

La presentación se hará hasta el día anterior, inclusive al acto de apertura de pliegos: en horas de 9 a 13 de la mañana.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, al día siguiente de transcurridos veinte desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las 12 de la mañana, o del BOLETIN OFICIAL de la provincia, si apareciera después que aquél.

Piedras Blancas, Castrillón, 27 de agosto de 1970.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Anuncios

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los Pliegos de condiciones que han de regir en el concurso a celebrar, para adquisición de materiales para el alumbrado público, con destino a diversas calles de la población, se hace público para general conocimiento que el expediente de razón se encuentra de manifiesto, por plazo de ocho días, en la Secretaría General municipal, a efectos de que, dentro de igual plazo, puedan presentarse contra tales Pliegos, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 29 de agosto 1970.—El Alcalde.

— : —

Este Ayuntamiento anuncia concurso para la adquisición de materiales para el alumbrado público, que se celebrará conforme a los Pliegos de condiciones aprobados y atendidos los preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Objeto del concurso: La adquisición de diverso material para el alumbrado público, con destino a distintas calles de la población; y cuya reseña y detalle figura en el Pliego de condiciones económico-administrativas, así como en los proyectos y Pliegos de condiciones técnicas, unidos al expediente.

Tipo de licitación: Se fija en 3.294.716,71 pesetas; pudiendo hacerse ofertas a dicha cantidad, o a la baja de la misma.

Plazo: El plazo máximo de entrega del material será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Exposición: Los Pliegos de condiciones, así como el resto de la documentación que integra el expediente de razón, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13.

Fianzas: La garantía provisional para presentar una proposición, es de 75.894 pesetas. La definitiva se calculará, atendiendo el remate de la licitación, a los tipos máximos de la

escala respectiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación. En su caso, se constituirá la fianza complementaria.

##### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en el concurso para la "Adquisición de materiales para el alumbrado público, con destino a diversas calles de la población", en Gijón, cuyo concurso se anuncia en el "Boletín Oficial del Estado", del día ..., se compromete al suministro de dicho material, por la cantidad de ..., pesetas. (La cantidad se hará constar en letra, en forma clara).

(Fecha, y firma del proponente).

(Las referidas proposiciones se presentarán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas, y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de cincuenta pesetas.

Presentación de proposiciones: Habrán de presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón, en horas de 10 a 13 y días laborables, desde el día siguiente a aquel en que el anuncio se publique en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior, inclusive, al en que haya de celebrarse la licitación.

Apertura de pliegos: Las apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente a aquel en que transcurran diez, como anunciada la licitación con plazos reducidos, contados a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y todos ellos, días hábiles.

Pago: El pago se efectuará con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Copias: El Ayuntamiento dará facilidades para la obtención, por parte de los presuntos licitadores, de copia de la documentación pertinente del expediente, siempre que se solicite con la debida antelación, y en todos los casos, a cargo de los mismos.

Consistoriales de Gijón, a 31 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

##### Cobro de Arbitrios

El día dieciséis de septiembre dará comienzo en el concejo de Gijón, la cobranza en período voluntario de los arbitrios municipales que se perciban por documento cobratorio anual, y que corresponde al segundo semestre del año mil novecientos setenta.

Dicho período durará desde el die-

ciséis de septiembre al quince de noviembre, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente.

A partir del dieciséis de noviembre podrán retirarse los recibos en las oficinas de la Recaudación municipal, con el recargo del diez por ciento hasta el día treinta de noviembre. A partir del primero de diciembre solamente podrán satisfacerse los recibos con el recargo de apremio del veinte por ciento, sin más notificaciones ni requerimientos.

Gijón, 31 de agosto de 1970.—El Alcalde.

#### DE LAVIANA

##### Edicto

Don José Fernández García-Jove, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del Presupuesto del ejercicio 1969, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Pola de Laviana, a 29 de agosto de 1970.—El Presidente de la Corporación, José Fernández García-Jove.

#### DE OVIEDO

Oposición para provisión de una plaza de Auxiliar-Administrativo

##### Relación de aspirantes

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1970, acordó aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes a la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 150, de 3 de julio de 1970, para cubrir una plaza de Auxiliar-administrativo.

##### Admitidos:

- 1.—Doña María Nieves Álvarez García.
- 2.—Doña María Isabel Reyes Rodríguez González.
- 3.—Doña Manuela Sofía Gómez Rodríguez.
- 4.—Don Amador Suárez Suárez.
- 5.—Doña María del Carmen Bonal Mateo.
- 6.—Doña María Marta Suárez Pérez.
- 7.—Doña Soledad Guerra Martín.
- 8.—Don Antidio López Fernández.
- 9.—Doña María del Carmen López Iglesias.
- 10.—Doña María de los Angeles Prol García.

11.—Doña María Jesús Álvarez Arbesú.

12.—Don Alvaro González-Manjaya Fernández.

13.—Doña María Victoria Mori Alonso.

14.—Doña María Isabel Santiago Rodríguez.

15.—Doña María de las Nieves García Valdés.

##### Excluidos:

1.—Doña María de la Concepción Nicieza González, por exceder de 35 años.

Contra el acuerdo aprobatorio de la precedente lista de aspirantes, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, treinta y una de agosto de mil novecientos setenta.—El Alcalde Presidente.

#### DE YERNES Y TAMEZA

##### Edicto

Informada favorablemente por esta Corporación las cuentas generales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1969, se expone al público por quince días con sus justificantes y el referido dictamen, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Yernes y Tameza, 28 de agosto de 1970.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

REDONDO A B A N ZAS, Ernesto, que fue vecino de Gijón, Salas y Avilés y cuyo actual paradero se ignora, se presentará ante el Juzgado Municipal número uno de Almería para cumplir 15 días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 61-1970 por estafa.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo